

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Registro Civil de las Personas

Fecha: ____/____/____

Respetuosamente solicito al Registrador Civil de las Personas, realizar Inscripción de Reconocimiento de conformidad a los datos siguientes:

1. DATOS DE LA PERSONA A RECONOCER:

Nombres y Apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____

Lugar donde ocurrió el nacimiento: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Datos registrales de la inscripción de nacimiento: Partida _____ Folio _____ Libro _____ del Registro Civil del municipio de _____, departamento de _____ o CUI _____.

2. DATOS DE LA MADRE:

Nombres y Apellidos: _____

Se identifica con: DPI Certificado de nacimiento Pasaporte u otro número: _____

Extendido por: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Comparece a realizar la inscripción: Sí NO **3. DATOS DEL PADRE:**

Nombres y Apellidos: _____

Se identifica con: DPI Certificado de nacimiento Pasaporte u otro número: _____

Extendido por: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Comparece a realizar la inscripción: Sí NO **4. DATOS DE COMPARECIENTE: (ABUELOS, LA PERSONA QUE EJERZA LA PATRIA POTESTAD O EL MANDATARIO):**

Nombres y Apellidos: _____

Se identifica con: DPI Pasaporte u otro número: _____

Extendido por: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Declaro que la información consignada en la presente solicitud de Inscripción de Reconocimiento es verídica y correcta a la fecha de hoy. Entiendo y acepto que el Registro Nacional de las Personas -RENAP- NO es responsable de la información errónea, incongruente y/o inconsistente que le proporcione de manera directa o indirecta que pueda inducir a error en la inscripción solicitada.

F. _____
COMPARECIENTE

1. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE MANERA PERSONAL EN EL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS

- 1.1 Documento Personal de Identificación -DPI- del padre o de la madre que realiza el reconocimiento;
- 1.2 Certificación de la inscripción de nacimiento de la persona a reconocer;
- 1.3 Acta ante el Registrador Civil de las Persona, a través de la cual el padre o la madre que realiza el reconocimiento, declara bajo juramento la paternidad o maternidad que se atribuye;
- 1.4 Si el reconocimiento se hace por medio de mandato, debe presentarse el mandato personalmente con el testimonio del mismo, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, en original y fotocopia, así como su Documento Personal de Identificación -DPI-.

2. NOTARIAL

- 2.1 Testimonio de la escritura pública en original y duplicado, en la cual consten los datos registrales de nacimiento o Código Único de Identificación -CUI- de la persona que será reconocida.

3. RECONOCIMIENTO DE HIJO ATRIBUYÉNDOLE LA MATERNIDAD A UNA MUJER CASADA CON OTRA PERSONA:

Cuando el reconocimiento se haga por separado y solo comparezca el padre, además de los requisitos establecidos para el caso de reconocimiento realizado de forma personal ante el Registro Civil de las Personas y el reconocimiento notarial, deberá presentarse declaración jurada administrativa ante el Registrador Civil de las Personas por dos personas, quienes deberán ser mayores de edad y presentar para el efecto, su respectivo Documento Personal de Identificación -DPI-.

De conformidad con el Artículo 16 del Acuerdo de Directorio Número 104-2015 del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, **en todas las inscripciones y anotaciones que sean solicitadas deberá presentarse:**

1. Formulario proporcionado por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en los casos de existir, según el tipo de inscripción o anotación.
2. Comprobante de pago por concepto de inscripción extemporánea, cuando corresponda.

Nota:

- **Reconocimiento por los Abuelos.**¹
- **Reconocimiento por el menor de edad:** El varón menor de edad no puede reconocer a un hijo sin el consentimiento de los que ejerzan sobre él la patria potestad, o de la persona bajo cuya tutela se encuentre, o, a falta de ésta, sin la autorización judicial.²
- **Identificación de extranjeros:** Los extranjeros se identificarán con pasaporte vigente o documento de identificación de su país de origen; los centroamericanos y mexicanos también podrán identificarse con carta o certificado de presunción de nacionalidad o mediante carta de generalidades.³

¹ Artículo 216 Decreto Ley No. 106, Código Civil.

² Artículo 217 Decreto Ley No. 106, Código Civil.

³ Numeral 3 del artículo 38 del Acuerdo de Directorio No. 104-2015, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas; Artículo 5 Acuerdo de Directorio número 71-2016, Reformas al Acuerdo de Directorio número 104-2015.